



Fabricación y comercialización de
equipos de protección personal



DECLARACIÓN OFICIAL DE VIDA ÚTIL Y DIRECTRICES DE INSPECCIÓN EUSSE SEGURIDAD S.A.S.

Eusse Seguridad, en su calidad de fabricante de equipos y sistemas de prevención y protección contra caídas, emite la presente declaración con el objetivo de establecer las directrices técnicas, legales y operativas que regulan la vida útil de sus productos, garantizando la seguridad del usuario final y el cumplimiento normativo en el territorio nacional.

MARCO LEGAL Y REQUISITOS OBLIGATORIOS (COLOMBIA)

De acuerdo con la **Resolución 4272 de 2021** del Ministerio del Trabajo de Colombia, por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas, se dictaminan las siguientes obligaciones vinculantes para las empresas contratantes:

- **Artículo 61, Numeral G:** Es obligación estricta del empleador constatar que los equipos y sistemas usados en prevención y protección contra caídas sean inspeccionados **por lo menos una vez al año** o con una periodicidad inferior si así lo indica el fabricante.
- **Artículo 61, Numeral H:** El empleador debe conservar de manera obligatoria los registros de todas las revisiones y mantenimientos practicados a los sistemas o equipos de trabajo en alturas.

MARCO TÉCNICO DE REFERENCIA

En consonancia con la norma internacional **ANSI/ASSP Z359.2** (*Requisitos Mínimos para un Programa Administrado de Protección contra Caídas*), Eusse Seguridad suministra en cada producto los lineamientos precisos de inspección, cuidado, almacenamiento y manipulación. Toda la información técnica detallada se encuentra de acceso público en nuestro instructivo oficial:

 [Manual de Usuario e Instructivo Eusse Seguridad](#)

3. POLÍTICA DE VIDA ÚTIL DE LOS PRODUCTOS

La vida útil de los equipos Eusse Seguridad se encuentra declarada en el etiquetado del producto y se rige bajo dos criterios cronológicos de fabricación:

A. Equipos Fabricados ANTES del año 2019

- **Vida útil máxima:** Cinco (5) años a partir de la fecha de su primer uso.
- **Condición de validez:** La fecha del primer uso debe ser completamente demostrable y trazable por el propietario mediante registros idóneos. Asimismo, el equipo debe contar con sus respectivas inspecciones anuales obligatorias, donde la diferencia de tiempo entre un control y el siguiente sea estrictamente **inferior a un (1) año**.

B. Equipos Fabricados DESPUÉS del año 2019

- **Vida útil máxima:** No se establece un tiempo fijo de obsolescencia cronológica automática.
- **Condición de validez:** La continuidad operativa del equipo queda sujeta única y exclusivamente al resultado de las inspecciones periódicas obligatorias. Estas deben ser ejecutadas por una **Persona Competente debidamente avalada por Eusse Seguridad**, cuyo certificado de aval se encuentre vigente al momento de la inspección.

4. OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO Y RESPONSABLE DE LA INSPECCIÓN

Todo cliente o empresa propietaria de equipos Eusse Seguridad tiene la responsabilidad legal y técnica de estructurar e implementar un **Programa de Inspección**, el cual debe contemplar como mínimo los siguientes cinco (5) pilares:

I. Definición de la Periodicidad

Bajo ninguna circunstancia la frecuencia de la inspección formal podrá ser superior a **un (1) año**. Para definir si un equipo requiere inspecciones más frecuentes (semestrales, trimestrales o previas al uso), el responsable del programa deberá evaluar obligatoriamente:

- **Factores Ambientales:** Exposición a radiación UV, temperaturas extremas, humedad relativa, salinidad o contacto con agentes químicos (ácidos, solventes y materiales corrosivos).
- **Características de la Labor:** Severidad del uso según el rol del usuario (operario de excavaciones, rescatista, supervisor, etc.).

II. Perfil del Inspector

La persona encargada del dictamen debe ser una **Persona Competente Avalada Vigente por Eusse Seguridad**. Adicionalmente, debe poseer la competencia técnica para identificar y evaluar el impacto de las variables ambientales y operacionales específicas a las que están expuestos los equipos en su empresa.

III. Criterios de Evaluación

El inspector deberá acatar como línea base los criterios técnicos y límites de desgaste definidos por el fabricante en sus manuales. Adicionalmente, el programa de la empresa debe incorporar criterios de descarte personalizados según los riesgos del entorno de trabajo de su operación.

IV. Trazabilidad de la Información

El propietario debe responder y custodiar la hoja de vida de cada equipo desde el momento de su adquisición. Cada componente debe contar con un expediente que incluya:

- Hoja de vida individual y registros de inspección/mantenimiento.
- Documentación técnica de soporte: Ficha técnica, instructivo/manual de usuario y certificado de conformidad del lote.
- Registro de adquisición o factura de compra (esencial para determinar la cadena de custodia).



Fabricación y comercialización de
equipos de protección personal



V. Condición de Equipos en Almacenamiento (Sin Uso)

⚠ Nota Crítica de Seguridad: El hecho de que un equipo permanezca guardado, almacenado o "sin uso" durante un periodo determinado **no exonera al propietario de realizar las inspecciones periódicas obligatorias**. El paso del tiempo y las condiciones de almacenamiento también afectan los componentes textiles y metálicos; por lo tanto, deben ser inspeccionados bajo el mismo ciclo anual.

Aprobado para su difusión general a clientes, distribuidores y autoridades de control.

Dirección Técnica y de Calidad

Jonattan Eusse R.



Representante dirección

✓ @jonattan_eusse
✉ calidad@eusseseguridad.com
🌐 www.eusseseguridad.com
☎ +57-316-874-1805



Eusse Seguridad
KM 28, autopista Medellín - Bogotá,
Guarne - Antioquia



www.eusseseguridad.com



info@eusseseguridad.com



+57 604 444 1220



KM 28 Autopista Medellín - Bogotá, Guarne - Antioquia